



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, de fecha 22 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases de la convocatoria de Becas UAL + para el curso académico 2019-20.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y el estudio, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes. En este contexto, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, establece un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2019-2020.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, que se articula mediante diversas convocatorias de becas y ayudas, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad, contemplando ayudas al estudio dirigidas a aquellos estudiantes que no disponen de ingresos económicos elevados y que presentan un notable aprovechamiento académico, para ser destinadas a otros gastos vinculados al estudio, distintos al de la matrícula (gastos de desplazamiento, material didáctico, comedor, ...).

Para la publicación de esta Resolución se ha tenido en cuenta, la previsión sobre suspensión de plazos administrativos contenida en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, que en su redacción dada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo ha incluido en su apartado 4 la previsión de que, *sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos establecida, las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

Como se ha expuesto anteriormente, atendiendo al colectivo de estudiantes al que va dirigida esta convocatoria y a las medidas de confinamiento establecidas en el estado de alarma establecido por el citado R.D. 463/2020, se dan los elementos objetivos necesarios para considerar el procedimiento administrativo



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCmlQMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCmlQMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	1/18
 ZyCmlQMPY+fFTc6H440S0A==				



regulado con la presente Resolución indispensable para el funcionamiento básico del servicio encomendado a la Universidad de Almería.

En consecuencia, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 6 de noviembre), ha resuelto

Primero. Convocar **Becas UAL+** dirigidas a estudiantes de grado que, no disponiendo de ingresos económicos elevados, disponen de un excelente aprovechamiento académico en el presente curso académico 2019-20, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

Segundo. Acordar, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020 y por los motivos expuestos, el inicio y tramitación de este procedimiento administrativo al considerar que el mismo es indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de educación superior mediante la docencia dirigido al colectivo de estudiantes destinatarios definido en el artículo 1 de las bases de esta convocatoria.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	2/18
				
ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==				



ANEXO I

Convocatoria

Becas UAL+ dirigidas a estudiantes de grado que, no disponiendo de ingresos económicos elevados, disponen de un excelente aprovechamiento académico en el presente curso académico 2019-20

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas becas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular un excelente aprovechamiento académico de los estudiantes matriculados en estudios de Grado que, habiendo solicitado la Beca de Carácter General, convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía, convocadas por la Universidad de Almería, en el curso 2019-2020, cumplen los requisitos para la obtención de cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 2.- Requisitos generales

1. Serán destinatarios de este tipo de becas aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos a continuación:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en el curso 2019-2020, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado, con dedicación a tiempo completo.
b) Ser beneficiario, a la fecha de resolución de la presente convocatoria, de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Beca de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía, o la Ayuda Social UAL- Junta de Andalucía correspondientes al presente curso 2019-2020.

Estarán excluidas de la presente convocatoria, las solicitudes de aquellos estudiantes que, habiendo solicitado en el presente curso académico cualquiera de las becas especificadas en el artículo 2.1 b), no hayan sido concedidas conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente Convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que el solicitante pueda ser beneficiario de esta beca será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que obtenga

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



un coeficiente de prelación, de acuerdo con el criterio de adjudicación de la ayuda especificado en el artículo 10 de la presente Resolución, que le sitúe dentro del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria.

ARTÍCULO 3. Descripción de la ayuda y financiación.

- 1. La Beca UAL+ consistirá en una cuantía fija de 300 euros, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios.
2. Estas ayudas se financian con cargo a la partida 'Becas y Ayudas al Estudio' del Presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente al año 2020, y se concederán con una limitación del número de beneficiarios atendiendo a la dotación presupuestaria destinada para esta convocatoria por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, que asciende a 100.000 euros, pudiendo ser incrementada la cuantía en función de una mayor disponibilidad presupuestaria.
3. Para la asignación de las ayudas, el número total de becas resultantes convocadas se distribuirán de forma proporcional entre cada una de las titulaciones con solicitantes, de acuerdo con el número total de estudiantes matriculados en la titulación en el curso académico 2019-2020.

ARTÍCULO 4.- Incompatibilidades.

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad, y en particular con las Becas UAL de Excelencia y las Becas UAL-Santander Progreso convocadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería.

Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas de carácter general y las becas de colaboración en departamentos para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria, convocadas por el Ministerio con competencias en dichas becas, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==, 23/05/2020, 4/18. Includes a barcode at the bottom.



CAPÍTULO II
REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

ARTÍCULO 5.- Normas comunes

- 1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan en esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2019-2020 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2.a) de la presente Convocatoria y cumplir los requisitos de naturaleza académica establecidos en el presente Capítulo.
2. Los requisitos académicos que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, a la Universidad de Almería la actualización de sus expedientes académicos así como informar si en su expediente se da la circunstancia prevista en el punto siguiente.
3. En el supuesto de aquellas asignaturas no anuladas por el interesado que no hayan sido calificadas en la convocatoria ordinaria de junio por causa imputable a la Universidad, y en ningún caso por haber optado el estudiante de forma voluntaria y particular por su realización en una convocatoria posterior, no se tomarán en consideración al efecto del cálculo de la nota media para la obtención de la beca.

ARTÍCULO 6.- Créditos matriculados

Para tener derecho a la ayuda prevista en el artículo 3, será necesario estar matriculado, a la fecha de publicación de la resolución definitiva de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en una titulación de grado en la Universidad de Almería en el curso 2019-2020, en régimen de dedicación académica a tiempo completo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 23 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

El número mínimo de créditos matriculados requerido, se reducirá a 30 créditos, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details and a barcode.



Al efecto de conceder las ayudas previstas en esta Convocatoria, no se tomará en consideración cualquier ampliación de matrícula, que se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo.

En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

ARTÍCULO 7.- Aprovechamiento académico

Se considerará que el solicitante posee el aprovechamiento académico exigido para la concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria, cuando **en la convocatoria ordinaria de junio del presente curso académico disponga de una nota media en los créditos matriculados en el curso 2019-2020, incluyendo asignaturas suspensas y no presentadas, no inferior a 7 puntos.**

Para el cálculo de la nota media son de aplicación los criterios especificados en el artículo 22 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Así, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas, o no calificadas, se valorarán con 2,50 puntos.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
b) Sobresaliente = 9 puntos.
c) Notable = 7,5 puntos.
d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
e) Suspenso, no presentado, no calificado, o no apto = 2,50 puntos.
3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula: V = P x NCa / NCt

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details and a barcode.



P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Al efecto de obtener la nota media obtenida en el curso académico, las calificaciones de los solicitantes se multiplicarán por los siguientes coeficientes correctores:

- Estudiantes matriculados en titulaciones correspondientes al área de conocimiento de Arquitectura e Ingeniería: 1,17.
- Estudiantes matriculados en titulaciones correspondientes al área de conocimiento de Ciencias: 1,11.
- Estudiantes matriculados en titulaciones correspondientes al área de conocimiento de Ciencias de la Salud: 1,05.

5. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

6. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

CAPÍTULO III REQUISITOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 8.- Resolución de las Becas de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Becas de Apoyo al Estudio y Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía.

Para ser beneficiario de la ayuda objeto de la presente convocatoria, el solicitante deberá figurar como beneficiario de beca en alguna de las siguientes convocatorias, en el presente curso académico:



Universidad de Almería Carretera de Sacramento s/n 04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos Área de Atención Integral al Estudiante Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	7/18



ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==



- En la Resolución Definitiva de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como beneficiario de cualquiera de las ayudas previstas en la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- En la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios de Beca de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía, como perceptor de cualquiera de las ayudas previstas en la convocatoria.
- En la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía, como perceptor de cualquiera de las ayudas previstas en la convocatoria.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 9.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio.
- El presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/18
			
ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==			



ARTÍCULO 10.- Criterio de Adjudicación

1. Adjudicación entre los candidatos de una misma titulación.

- a. Completado el estudio de las solicitudes, la Comisión de Selección establecerá un orden de prelación por titulación, distribuyendo el número total de becas convocadas, en función del crédito presupuestario disponible, de forma proporcional, de acuerdo con el número total de alumnos matriculados en la titulación en el curso académico 2019-2020.
- b. El coeficiente de prelación por titulación se establecerá entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, en base al aprovechamiento académico calculado conforme al artículo 7 de esta Resolución, en orden decreciente, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

En caso de empate, la ayuda se adjudicará con carácter preferente entre aquellos solicitantes con menor renta per cápita (renta familiar disponible dividida entre el número de miembros de la unidad familiar), de conformidad con el estudio económico realizado para la concesión de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Beca de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía, o Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía, en el presente curso académico.

2. Adjudicación entre los candidatos de una misma rama de conocimiento.

- a. En el supuesto de no adjudicar la totalidad de las becas asignadas en el cupo de una titulación, por no existir candidatos suficientes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dichas becas se acumularán al cupo de la rama de conocimiento a la que pertenece la titulación. Las becas acumuladas en dichos cupos, se adjudicarán entre todos los candidatos que pertenezcan a cada rama de conocimiento, a la que se encuentre adscrita la titulación para la cual solicitan la beca.

El criterio de adjudicación para estos cupos será el descrito en el punto 1.b) del presente artículo.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	9/18
				
ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==				



CAPÍTULO V
NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 11.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Los estudiantes interesados en solicitar estas becas, deberán cumplimentar el formulario accesible por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, en la opción Becas UAL (url: http://campus.ual.es), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de su usuario y contraseña correspondientes, en virtud de los cuales se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas, preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (https://www.ual.es/cau) o del Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. El PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria y finalizará en un plazo de tres días hábiles una vez concluido el período de



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==, 23/05/2020, 10/18. Includes a barcode at the bottom.



entrega de actas de exámenes correspondientes a la convocatoria ordinaria de junio del curso académico 2019-20.

4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
5. Una vez registrada su solicitud, en caso necesario, se le indicará mediante correo electrónico enviado a la dirección especificada en su solicitud, los documentos que deberá incorporar a su expediente de beca, para completar su solicitud en función de las circunstancias declaradas en la misma, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 13.2.
6. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de esta solicitud autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria.
7. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	11/18
 ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==				



ARTÍCULO 13.- Subsanación de la solicitud.

- 1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 15 de la presente convocatoria, la Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

ARTÍCULO 14.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==, 23/05/2020. Row 2: PÁGINA, 12/18. Includes a barcode at the bottom.



disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 15.- Publicación y notificación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	13/18
 ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==				



ARTÍCULO 16.- Pago de las ayudas

- 1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible estar al corriente del pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de recibos correspondientes a los precios públicos por servicios administrativos y académicos, cuyo vencimiento sea anterior a la fecha de su publicación de la misma, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en esta convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución definitiva, quedando su solicitud rechazada por no acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el presente artículo.

- 2. El pago de las ayudas a los beneficiarios, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria confirmado por el solicitante en su solicitud de beca, salvo que desee modificar dicho dato, en cuyo caso, se incorporará conforme al procedimiento previsto, el justificante sellado por la entidad bancaria en el que acredite su titularidad o cotitularidad.
3. En aquellos supuestos de aplazamiento del pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos a una fecha posterior a la de publicación de la Propuesta de Resolución, la Comisión de Selección podrá acordar la realización de un pago en formalización, siempre que el importe aplazado por el interesado no sea superior a la cuantía de la ayuda a percibir.

ARTÍCULO 17.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details and a barcode.



de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda u ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá, según el caso, a denegar la ayuda concedida o a modificar la cantidad concedida y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas, las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de las cantidades concedidas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 18.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ARTÍCULO 19.- Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 20.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- i) Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- j) Resolución de 31 de enero de 2020, del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, por la que se convoca la Beca de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía en el curso 2019-2020.
- k) Resolución de 31 de enero de 2020, del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, por la que se convoca la Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía en el curso 2019-2020.
- l) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- m) Presupuestos de la Universidad de Almería del año correspondiente a la financiación de esta convocatoria.

ARTÍCULO 21.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución,



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	17/18
				
ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==				



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa.

Almería, a fecha indicada a pie de firma
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	23/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==	PÁGINA	18/18
				
ZyCm1QMPY+fFTc6H440S0A==				